

En la villa de Amadina de la Villa del Rey a
 once dias del mes de junio de mill y seis y veinte y cinco
 años los señores ca. pp. ^{de} Juan fernando Puel de Aguilera
 Alcalde y juez ordinario de la yndia por el Rey nro.
 Sr. = Don ju. baptista de yzaual sindaco procurador
 general de Leon: apud in de Biayn juez de castano
 y Julian de Arce regidores y diputados del cuerpo de la dha
 villa = Joan fernando Puel Regidor de la parr.
 quia de oxiron y nin m. de Acoro ^{caud} ^{de} ^{padre} ^{de} ^{villano}
 como ju. y regimiento de la y como la mayor y mas sana
 parte de los oficiales Portales de mi padre de Aguilera
 escrivano fiel = y estando presentes = el dho. ^{caud} ^{de} ^{padre} ^{de} ^{villano}
 alcalde Propuso y dixo que el dho. corregidor de
 la may no es y muy leal pro. de quien se ha en
 viado una carta y despacho para esta villa la qual se la
 avia dado el dho. ^{caud} ^{de} ^{padre} ^{de} ^{villano} mayor de Leon en
 Correg. y que asi avia juntado luego a los dho. ju. para
 que se vean y den orden de lo que mas con ven
 ga = la qual dha carta fue abierta por mi el dho.
^{caud} ^{de} ^{padre} ^{de} ^{villano} En el dho. ayuntamiento de los dho. señores el
 alcalde y Regim. con la qual juntam. venian dentro
 Arredulas y premitivas de sumo sobre la reducion
 de la moneda de vellon y la dha carta avia sido trata de la
 execucion della = y sabiendo sido leyda la dha
 carta y despacho confesado y tratado en racones
 acordaron y decretaron que el dho. ^{caud} ^{de} ^{padre} ^{de} ^{villano}

